Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en fecha 20 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte **demandante** Dra. LUZ ANGELA MONROY VIRGEN, allega memorial sustituyendo poder a ella conferido a la Dra. ANA MARIA MONROY SALAMANCA, por lo que solicita se le reconozca personería dentro del proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, 21 de septiembre de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1879

Sevilla Valle, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DANIEL MONROY AYALA
DEMANDADO: ALONSO ORTIZ CUBILLOS
RADICACIÓN: **76-736-40-03-001-2019-00136-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de reconocer personería a la doctora ANA MARIA MONROY SALAMANCA, para que actué como apoderada judicial del extremo demandante, integrado por DANIEL MONROY AYALA, dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, como consecuencia de la sustitución de poder otorgada por la Dra. LUZ ANGELA MONROY VIRGEN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código del General del Proceso, más concretamente en su inciso sexto; el cual establece que:

"*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…".*

Así las cosas, se decretará la sustitución del poder otorgada a la Dra. **LUZ ANGELA MONROY VIRGEN,** y se reconocerá personería para actuar en esta causa ejecutiva en nombre y representación de la parte demandante, a la Dra. **ANA MARIA MONROY SALAMANCA,** en los términos dispuestos en el poder, para que proceda a impulsar el presente asunto hasta su terminación en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido a la profesional en Derecho Dra. **LUZ ANGELA MONROY VIRGEN**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **ANA MARIA MONROY SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.116.247.748 de Tuluá (V), y portador de la Tarjeta Profesional N° 267.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para actuar en este asunto, en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTA: Se verifica que no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **1429931** expedido el 21 de septiembre de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 157 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa772bd0e2ab4b81e556107546f212c6d5400a642ab1fd17f950bec7a627960c**
Documento generado en 21/09/2022 11:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica